



EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2006, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EL CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

**C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.  
PRESENTE.-**

El C. Presidente Municipal, Lic. Edgar R. Olaiz Ortiz, por conducto de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Protección al Ambiente, y con fundamento en los artículos 26 inciso d) fracciones I y VI, 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, así como el numeral 8 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio, nos permitimos poner a su consideración la Derogación de los Acuerdos del R. Ayuntamiento aprobados en fecha 8 de septiembre de 1999 y 27 de diciembre de 2000, relativos a la creación del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey y su modificación; así como la creación de un nuevo **Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey**, lo anterior en virtud de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Mediante sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 8 de septiembre de 1999, se aprobó la creación del Consejo de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, como un organismo institucional de consulta, asesoría, opinión y participación, el cual tiene como objetivo recabar la opinión de la comunidad sobre la problemática del desarrollo urbano, los asentamientos humanos, el ordenamiento territorial del Municipio y las posibles soluciones a la misma.

Mediante sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2000, se aprobaron modificaciones al Consejo de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, las cuales consistieron en agregar como integrante de dicho órgano a un representante acreditado de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación en Nuevo León; así como la periodicidad de las reuniones del Consejo, cambiando de mensuales a bimestrales.

Por lo anteriormente señalado, y en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.-** Que el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano creado en el año 1999 contempla como integrantes del mismo, en su mayoría a representantes de diversas asociaciones, instituciones educativas y miembros del Ayuntamiento, y no a ciudadanos independientes.

**SEGUNDO.-** Que resulta necesario analizar y ampliar las funciones que actualmente se le otorgan al Consejo a fin de transparentar las acciones que realiza la Administración Pública en materia de desarrollo urbano, así como incrementar el nivel de participación ciudadana que coadyuven a un mejor desarrollo de la ciudad.

**TERCERO.-** Que la presente Administración Pública Municipal 2003-2006 está implementado un Programa de Transparencia denominado "Transparencia y Calidad 10" (CT10), el cual tiene como objetivo primordial transparentar todos los procesos que se llevan a cabo en el Municipio, así como involucrar a la ciudadanía en los mismos, por lo que la presente iniciativa es considerada como parte integral del Programa de Transparencia.

**CUARTO.-** Que de conformidad con el artículo 132, fracción II de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, los Municipios tienen como atribución, en términos de las leyes federales y estatales, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

**QUINTO.-** Que la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, señala en su numeral 13, que el Presidente Municipal por sí o a través de los titulares de las áreas de desarrollo urbano en las dependencias municipales que correspondan, ejecutará directamente las atribuciones que le sean conferidas en materia de desarrollo urbano, asentamientos humanos y ordenamiento territorial; y el artículo 33, dispone que los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias conforme a la legislación aplicable, promoverán la constitución formal de grupos sociales que participen en el desarrollo urbano u ordenamiento territorial de los centros de población, bajo cualquier forma jurídica de organización.

**SEXTO.-** Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006, en su Eje Rector 1, Gobierno Democrático, Sensible, Eficiente y Transparente, se señala como estrategia y línea de acción, fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en los asuntos públicos del Municipio. Así mismo como Objetivo 2, se establece, la Planeación Estratégica de la Ciudad, a través de impulsar el desarrollo de los planes para las cinco zonas de la ciudad consideradas en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, proponiendo la vinculación y participación de los grupos sociales, sectores productivos, comunidad académica y sector público en la integración y desarrollo de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se proponen los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se derogan los Acuerdos del R. Ayuntamiento, respecto de la sesión del 8 de septiembre de 1999, sobre la creación del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey; y el acuerdo de fecha 27 de diciembre del año 2000, mediante el cual se modificó dicho Consejo.

**SEGUNDO.-** Se crea el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, Nuevo León como un organismo institucional de representación ciudadana de análisis, consulta, asesoría, opinión y propuestas.

**TERCERO.-** Que el Consejo estará integrado y operará bajo los siguientes lineamientos:

Primero.- El Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, Nuevo León es un organismo institucional de representación ciudadana de análisis, consulta, asesoría, opinión y, propuestas; de carácter de permanente que permitirá a la Autoridad Administrativa recabar la opinión de la comunidad sobre la problemática del desarrollo urbano, los asentamientos humanos, el ordenamiento territorial del Municipio y las posibles soluciones a la misma.

Segundo.- El Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, estará integrado con representantes del Municipio, de organismos gubernamentales, organismos especializados, asociaciones y ciudadanos, integrándose de la siguiente manera:

### A. Representantes del Municipio.

1. Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.
2. Presidente de la Comisión de Protección al Ambiente del R. Ayuntamiento.
3. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio.
4. Secretario de Obras Públicas del Municipio.
5. Director de Planeación Vial de la Secretaría de Tránsito y Vialidad del Municipio.

### B. Representantes acreditados de los siguientes organismos gubernamentales:

1. Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano del Estado.
2. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Comisión Federal de Electricidad.
4. Servicios de Agua y Drenaje.

5. Comisión Nacional del Agua.
6. Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**C. Representantes acreditados de las siguientes instancias especializadas:**

1. Facultad de Arquitectura del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
2. Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
3. Sociedad de Urbanismo Región Monterrey, A.C. (SURMAC).-
- 4.- Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Nuevo León.-

**D. Representantes acreditados de las siguientes Cámaras:**

1. Cámara de Constructores.
2. CANADEVI.
3. Colegio de Abogados.-

**E. Cinco representantes ciudadanos, uno por cada**

- Delegación del Municipio.
- Delegación Centro. Delegación Norte.
- Delegación Poniente.
- Delegación Sur.
- Delegación Huajuco.

Tercero.- Los representantes ciudadanos serán invitados directamente por el Presidente Municipal, hasta en tanto se expida el Reglamento Interior de este Consejo, en el cual se establecerá el procedimiento para su elección.

Tratándose de asuntos de carácter general participarán todos los representantes ciudadanos, y en asuntos relativos a una Delegación, el Consejo invitará a los representantes de los distritos pertenecientes a la Delegación correspondiente.

Cuarto.- El nombramiento de los integrantes del Consejo tendrá el carácter de honorífico, y por cada miembro propietario se designará a un suplente.

Quinto.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir opinión sobre iniciativas y proyectos urbanísticos que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología estime necesarios para su consulta.
- II. Participar en la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, siendo el conducto mediante el cual el público en general colabore en el desarrollo urbano municipal.
- III. Conocer de aquellos asuntos en los que el Consejo estime necesario recabar la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como solicitar la información y/o documentos que requiera para sus funciones.
- IV. Participar y proponer modificaciones a los Planes de Desarrollo Urbano del Municipio, así como a la reglamentación aplicable.

Sexto.- El Consejo estará presidido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y deberá contar con un Secretario Técnico quien será designado por el Presidente Municipal, pudiendo recaer dicho cargo en un servidor público o en un ciudadano de reconocida trayectoria y conocimiento del tema de desarrollo urbano.

Séptimo.- A fin de cumplir con sus funciones el Consejo llevará a cabo reuniones de manera ordinaria cada mes y extraordinarias cuando resulte necesario, mismas que serán convocadas por escrito por el Secretario Técnico.

Octavo.- De las reuniones que lleve a cabo el Consejo se levantarán actas, siendo el responsable de ellas el Secretario Técnico.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Protección al Ambiente del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, junio 30 de 2006.- Comisiones Unidas: COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: Regidora Carlota Vargas Garza, Presidenta.- Regidor

Carlos Rodríguez Pedraza, Secretario.- Regidor Jesús Siller Rojas, Vocal.-  
Regidor Fernando Kuri Guirado, Vocal.- Regidora María del Carmen Cavazos  
Ibarra, Vocal.-COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE: Regidor Arturo  
Marroquín Velásquez, Presidente.- Regidora Oralia Galindo Leal, Secretario.-  
Regidor Carlos Rodríguez Pedraza, Vocal.- Regidora Rosalba García Garza,  
Vocal.- Regidor Jesús Siller Rojas, Vocal.-


Monterrey, Nuevo León a 23-veintitrés de Octubre de 2007-dos mil siete



EI C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



DR. ARTURO CAVAZOS LEAL

f.